

## 4. ECONOMÍA Y HACIENDA

### 4.2 ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

#### AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

*Notificación de resolución de expediente de denuncia número L. 1.08.05.1.*

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, del acuerdo de resolución sancionadora al expediente de denuncia que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número expediente: L. 1.08.05.1.

Nombre y apellidos: Don Manuel Coto Iglesias.

Domicilio: Calle Kadagua número 14B de Baracaldo.

Denunciante: Policía Local.

Motivo del expediente: Se recibe denuncia de la Policía Local número 2874/2005, en la cual se indica que hay una persona que ha tirado escombros cerca de la Urbanización Siboney en Cotoilino.

Considerando: Que los hechos que se declaran probados constituyen infracción tipificada en los siguientes preceptos:

Ordenanza Municipal de Limpieza del excelentísimo Ayuntamiento regula en el artículo 17.

Apartado 1: Queda prohibido el vertido de materiales, escombros o residuos de excavaciones, derribos y obras en lugares no autorizados, dentro de todo el término municipal de Castro Urdiales.

Apartado 3: El Ayuntamiento señalará los lugares autorizados que puedan ser utilizados como vertederos de escombros dentro del municipio, así como las condiciones en que puedan realizarse tales vertidos.

En relación con los hechos denunciados el artículo 9 de la Directiva comunitaria de 18 de marzo de 1991, que modifica la Directiva 75/442 CEE relativa a los residuos, estipula que cualquier establecimiento o empresa que efectúe las operaciones citadas en el Anexo II de la mencionada Directiva, entre las que se encuentra el depósito de residuos en el suelo o en su interior, deberá obtener una autorización de la autoridad competente que se refiera a los tipos y cantidades de residuo, prescripciones técnicas, precauciones en materia de seguridad, lugar de eliminación y método de tratamiento. Esta autorización que debería haberse solicitado al Ayuntamiento de Castro Urdiales, es inexistente.

En el artículo 12 de la Ley 10/98 de Residuos se prohíbe el vertido, depósito o eliminación incontrolada de cualquier tipo de residuo en todo el territorio nacional. A su vez el artículo 34 de esta misma ley regula en su apartado 3 apartado b como infracción grave, el abandono, vertido o eliminación incontrolada de cualquier tipo de residuos no peligrosos sin que se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente o se haya puesto en peligro grave la salud de las personas.

Considerando: Que las infracciones descritas en este informe se sancionan en la modificación de la Ordenanza de Limpieza en su anexo 4, con fecha de publicación en el BOC de 1 de febrero de 2002, establece las sanciones a aplicar por la vulneración de los preceptos anteriormente expuestos:

|                                                                           | SANCIONES                     |                                   |                                   |
|---------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|-----------------------------------|-----------------------------------|
|                                                                           | SANCIONES                     |                                   |                                   |
| Artículo 17.1. Vertido de materiales o residuos en lugares no autorizados | 1ª Infracción<br>euros<br>601 | 1ª Reincidencia<br>euros<br>1.202 | 3ª Reincidencia<br>euros<br>1.803 |

Considerando: Que de dicha infracción consumada, es responsable en concepto de autor: Don Manuel Coto

Iglesias con domicilio en calle Kadagua número 14 B de Baracaldo (48903) y DNI 20.168.075-L.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 127 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 18 y siguientes del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora,

#### RESUELVO

Imponer a don Manuel Coto Iglesias con domicilio en calle Kadagua número 14 B de Baracaldo (48903) y DNI 20.168.075-L, como autor de la infracción administrativa descrita en los fundamentos jurídicos de la presente, la sanción que a continuación se determina, a la vista de las circunstancias que concurren en la infracción cometida:

Multa de 601 euros y retirada de los vertidos objeto de este expediente en un plazo de siete días. De no hacerse efectiva la retirada de los vertidos y atendiendo al artículo 36 de la Ley 10/98 de Residuos el excelentísimo Ayuntamiento procederá subsidiariamente a realizar las operaciones de limpieza por cuenta del infractor y a su costa.

2º.- Que por los órganos administrativos, los servicios técnicos y la Policía Local se adopten las medidas oportunas para la ejecución de este acto.

Los plazos para efectuar el ingreso de la deuda tributaria de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 del Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, son los siguientes:

En el período voluntario:

a) Las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

En vía de apremio:

Transcurrido el período voluntario sin haber efectuado el ingreso, se procederá a su cobro en vía de apremio, con el 20 por ciento de recargo, sin perjuicio de liquidar los intereses de demora que se devenguen.

Contra la presente resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia, en un plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la misma.

Igualmente, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de la resolución.

Si interpone recurso de reposición, podrá, asimismo, interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra la resolución expresa del mismo; o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificada resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento. Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Castro Urdiales, 17 de febrero de 2006.—El Alcalde, Fernando Muguruza Galán.

06/2595